

Portación ilegal de armas de fuego en Guatemala

Esta publicación fue posible gracias al generoso apoyo de Open Society Foundations -OSF

Introducción

La proliferación de armas de fuego en una sociedad generalmente está asociada al incremento de la inseguridad ciudadana, y especialmente a la violencia homicida.

Los riesgos derivados de la tenencia y portación de armas han sido objeto de diversas investigaciones¹. Específicamente, se ha encontrado que la portación de armas: i) aumenta el riesgo de suicidio para el propietario o los miembros de la familia; ii) eleva el riesgo de accidentes, incluso letales; iii) aumenta el riesgo de que el propietario del arma se involucre en actividades de violencia doméstica o violencia interpersonal; y iv) aumenta la probabilidad de víctimas de balas perdidas.

Es importante mencionar que la literatura sobre la relación entre armas de fuego y homicidios es compleja. Por un lado, están quienes postulan que las personas que tienen la intención de matar a otro encuentran la manera de hacerlo². Si tienen un arma de fuego, la usarán, pero si no la tienen usarán otro medio. Por lo tanto, la prevalencia de armas de fuego en un área no debería tener ningún efecto sobre los delitos violentos porque las personas encontrarán un arma sustituta para dañar a alguien. Estudios en apoyo de esta hipótesis han encontrado que en países en donde la ciudadanía tiene mayor libertad para portar armas, la criminalidad es menor. Otros estudios³, sin embargo, han demostrado que: i) la prevalencia de armas incrementa las tasas de delincuencia y criminalidad; ii) la presencia de un arma de fuego incrementa el riesgo de daño o muerte en cualquier acción criminal; iii) las armas de fuego empoderan a las personas que las portan, lo cual les permite cometer una

ofensa que no hubieran cometido sin la presencia de las mismas.

En Guatemala, los homicidios cometidos con arma de fuego en la última década representan entre 73% y 84% del total⁴. Es innegable que la alta circulación de armas de fuego en el país, el fácil acceso a las mismas, y el marco legal que regula su tenencia y portación, favorecen la proliferación ilegal y el tráfico de armas y municiones. En sociedades como la nuestra, en donde la inseguridad ciudadana es alta, la tenencia y portación de armas también suele serlo, muchas veces como resultado del miedo a ser víctimas de la delincuencia; otras, porque forma parte de la cultura, y/o porque las regulaciones existentes no son aplicadas por parte de las autoridades.

La Ley de Armas y Municiones (Decreto 15-2009) regula la tenencia y portación de armas⁵. Con relación a la portación, en su Artículo 123, señala que “Comete el delito de portación ilegal de armas de fuego de uso civil y/o deportivas, quien sin licencia de la DIGECAM o sin estar autorizado legalmente porte armas de fuego de las clasificadas como de uso civil, deportivas o de ambas clases. La sanción para quien resulte responsable de este delito será de 8 a 10 años de prisión incommutables y comiso de las armas⁶”.

La pena se incrementa de 10 a 15 años de prisión, si las armas son de clasificadas como de uso exclusivo del Ejército de Guatemala, explosivos, armas químicas, biológicas, atómicas, trampas bélicas y armas experimentales (Art. 125).

La sanción se incrementa de 10 a 15 años de prisión, si las armas son de clasificadas como de uso exclusivo del Ejército de Guatemala,

¹ Kleck, 2015; Siegel, Ross, y King III, 2013; Winemute, 2015; Kalesan et al., 2016.

² Briggs y Tabarrok, 2014; Cheng, y Hoesktra, 2013

³ Cohen y Burk, 2016; Taylor y Li, 2015

⁴ Según registros de la Policía Nacional Civil

⁵ La iniciativa de Ley se presentó en abril de 2004, la Ley se aprobó en 2009, y el Reglamento de la Ley en 2011 (Acuerdo Gubernativo 85-2011)

explosivos, armas químicas, biológicas, atómicas, trampas bélicas y armas experimentales (Art. 125).

Las cifras del delito de portación ilegal de armas de fuego en Guatemala

La Policía Nacional Civil -PNC- tiene la responsabilidad de incautar todas las armas que no cuenten con el registro ante la DIGECAM, o cuyo portador carezca de licencia de portación o ésta haya vencido.

A partir del año 2013, dentro del presupuesto del Ministerio de Gobernación, se incluyó una línea de gasto específica (0.2-1% del presupuesto total) para las actividades de incautación de armas, sobre todo en los puntos fronterizos.

El Gráfico 1 muestra que alrededor de 48 mil armas fueron incautadas en el período 2008-2017. En promedio se han incautado alrededor de 4,800 armas de fuego por año, es decir, 13 al día.

Gráfico 1. Número de armas de fuego incautadas. Años 2008-2017

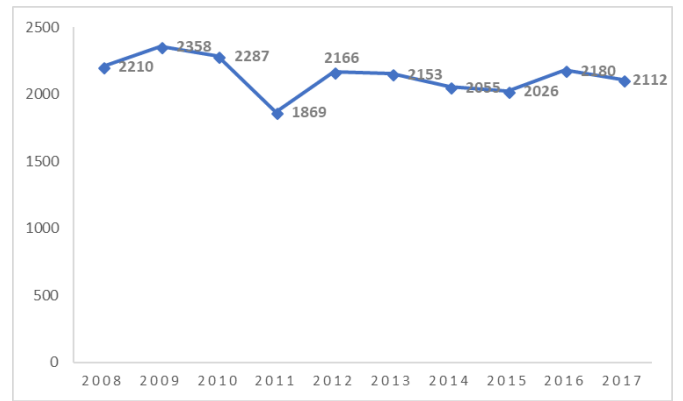


Fuente: Elaboración propia con datos de PNC

Durante 2008-2017, la PNC ha detenido en promedio a dos mil personas por año (alrededor de 5 personas al día), el 98% de los cuales, son hombres; y 39% tienen entre 18-25 años.

Nótese que tanto el decomiso de armas como la detención de personas siguen el mismo patrón, pese a que desde 2013 se asignaron recursos específicos al Ministerio de Gobernación para estas actividades.

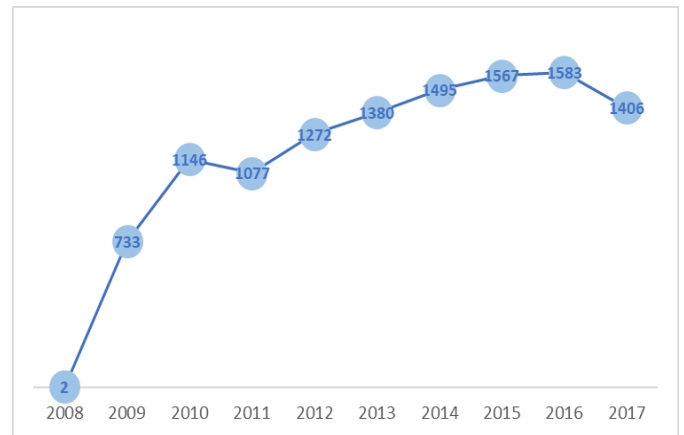
Gráfico 2. Número de personas detenidas por portación ilegal de armas de fuego. Años 2008-2017



Fuente: elaboración propia con base a datos de PNC

El Gráfico 3 muestra las estadísticas a nivel nacional para el período 2008-2017. El mayor incremento en el número de denuncias ocurrió en el año 2009.

Gráfico 3. Número de personas sindicadas por el delito de portación ilegal de armas de fuego. Años 2008-2017.



Fuente: SICOMP

A partir de 2012 es evidente un aumento interanual, hasta el año 2017 en donde se observa una disminución con relación a 2016.

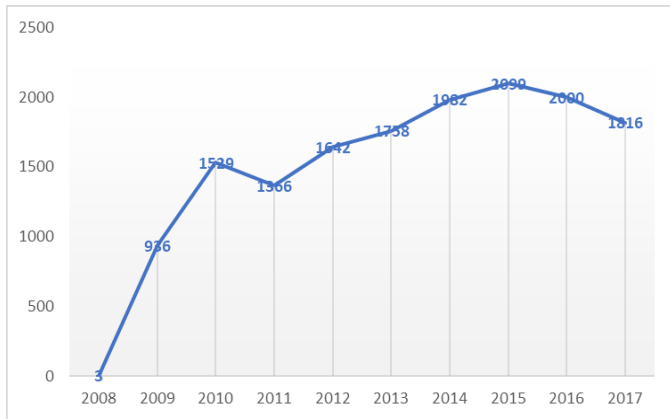
El Gráfico 4 muestra el número de personas sindicadas por el delito de portación ilegal de armas de fuego; 94% son hombres.

En 2010 se observa un aumento considerable en el número de personas sindicadas; para luego disminuir e incrementarse nuevamente a partir del año 2012. Durante 2017 se evidencia una disminución con relación al año anterior.

6 Mediante el Decreto 6-2013 se reformó el cuarto párrafo del artículo 264 del Código Procesal Penal, en el cual se indica que “no podrá concederse ninguna de las medidas sustitutivas enumeradas anteriormente en procesos instruidos al reincidente de los delitos de portación ilegal de armas de fuego de uso civil y/o deportivas; tenencia o portación de arma de fuego con número de registro alterado, borrado o no legalmente marcada por la DIGECAM.

7 El delito de portación ilegal de armas se persigue a través de la Fiscalía Metropolitana del Ministerio Público.

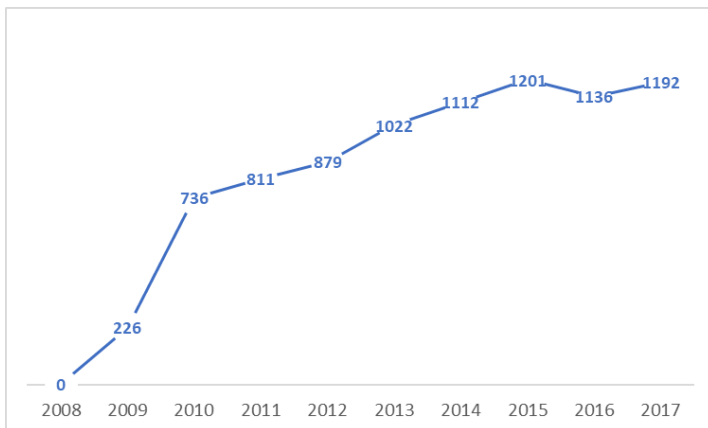
Gráfico 4. Número de personas sindicadas por el delito de portación ilegal de armas de fuego. Años 2008-2017.



Fuente: SICOMP

Con relación a las acusaciones formuladas contra los sindicados del delito de portación ilegal de armas de fuego, el Gráfico 5 muestra que durante el período 2008-2017, el número de acusaciones se incrementó

Gráfico 5. Número de personas que han sido acusadas por el delito de portación ilegal de armas de fuego. Años 2008-2017

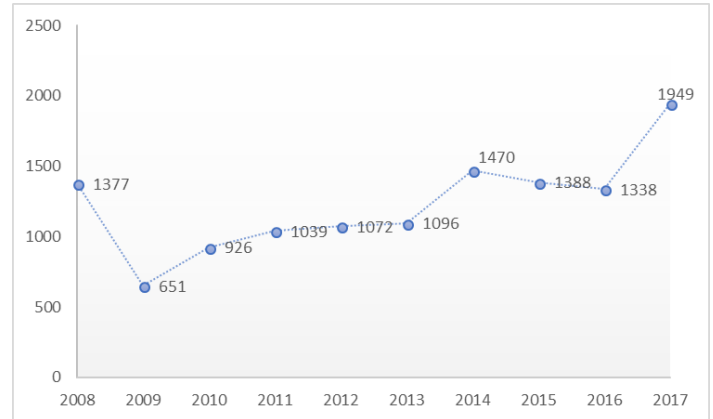


Fuente: SICOMP

El Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-, por su parte ha prestado servicios de defensa para aquellos acusados por el delito de portación ilegal de armas de fuego, que carecen de medios para costear una defensa privada.

El Gráfico 6 evidencia, con excepción del período 2015-2016, un incremento interanual en la prestación del servicio de defensa. En promedio, durante el período 2008-2017, el IDPP ha atendido a 1,230 personas, en su mayoría hombres.

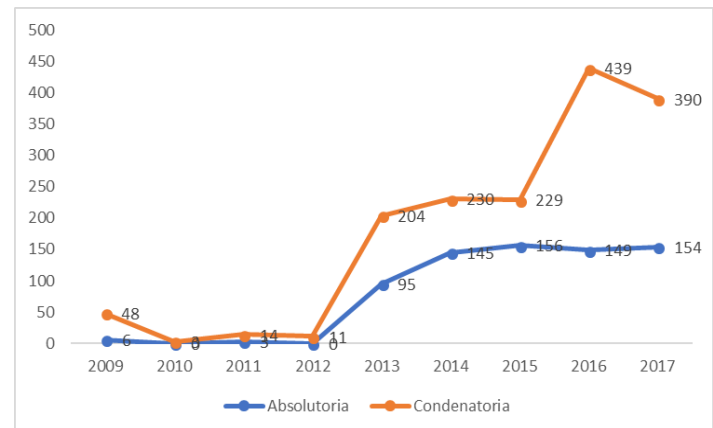
Gráfico 6. Número de personas que recibieron el servicio de defensa por el delito portación ilegal de armas de fuego. Años 2008-2017



Fuente: Sistema de información de la Defensa Pública Penal

El Gráfico 7 muestra el número de sentencias emitidas por el Organismo Judicial, para este delito, durante el período 2009-2017. El 69% de las sentencias han sido condenatorias.

Gráfico 7. Número de sentencias por el delito de portación ilegal de armas de fuego. Años 2009-2017



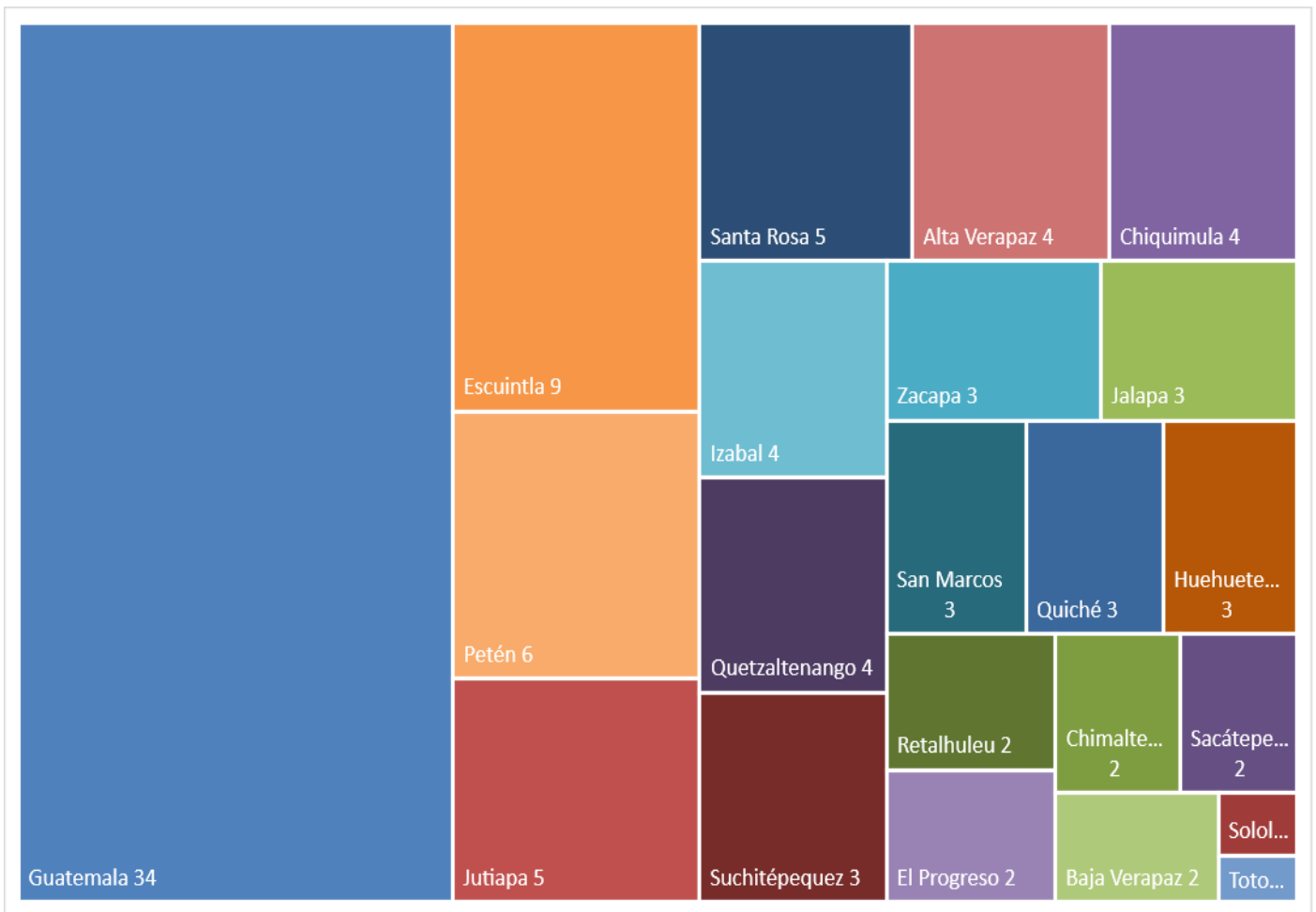
Fuente: Sistema de Información Gestión de Tribunales

En los años 2016-2017, se observa un incremento en la brecha entre sentencias absolutorias y condenatorias, y comparando este con el gráfico 6, también es evidente que existe una brecha (57% en promedio para el período bajo estudio) entre el valor acumulado de las acusaciones y el acumulado de las sentencias.

Geografía de la incautación de armas de fuego en Guatemala

La incautación de armas de fuego ha estado focalizada en 5 departamentos del país. Durante el período 2008-2017, el Ministerio de Gobernación, a través de la Policía Nacional Civil, ha incautado en total, 48,029 armas a nivel nacional: 34% en el departamento de Guatemala; 9% en Escuintla; 6% en Petén; 5% en Jutiapa y en Santa Rosa. Nótese que en estos departamentos tiende también a estar concentrado el delito de homicidios.

Gráfico 8. Porcentaje de armas incautadas por Departamento. Años 2008-2017



Fuente: Elaboración propia con base a registros de PNC

Durante el período 2013-2017, los departamentos con menor porcentaje de armas incautadas fueron Sololá, Totonicapán, Baja Verapaz, El Progreso, Retalhuelu, Chimaltenango y Sacatepéquez.

Avances y desafíos en la prevención y reducción de la portación ilegal de armas de fuego

El delito de portación ilegal de armas de fuego está estrechamente relacionado con i) la regulación y ii) el rol del sistema de seguridad y justicia en aplicar la Ley.

Guatemala cuenta con una de las normativas más estrictas de la región, con penas entre los 8-10 años incommutables, para aquellos que porten armas o municiones sin la licencia respectiva.

Sobre este tema, Honduras posee una Ley promulgada en el año 2000 (Decreto No.30-2000) considera únicamente el decomiso del arma y una pena menor a los cinco años. De igual forma, en El Salvador, este delito se sanciona con 3-5 años de prisión (Art. 346-B. del Código Penal).

La legislación vigente en Guatemala exige una licencia por cada una de las armas que posee el ciudadano. Para poder optar a una licencia se debe tener 25 años, y carecer de antecedentes penales que incluyan la comisión de delitos en donde se utilizó un arma de fuego.

Actualmente Guatemala cuenta con un registro nacional de armas. Entre 2008-2017, a nivel nacional fueron inscritas un total de 558 mil 029 armas, y se importaron 199,660 armas al país, de las cuales 51% son pistolas, y 11% revólveres, el restante 38% corresponde a armas tipo cañón, carabina, escopeta, rifle, rifle de asalto y subametralladora.

Los departamentos con mayor porcentaje de armas legalmente registradas son: Guatemala (59%), Jutiapa y Escuintla (4%), Zacapa y Petén (3%). En Guatemala, según los registros a enero 2017 de la DIGECAM, hay unas 188 mil personas que han registrado sus armas, para una tasa nacional de 1 mil 123 personas armadas por cada 100 mil habitantes.

Otro aspecto sustancial es que la Política Nacional de Prevención de la Violencia y del Delito 2014-2020 contiene un eje orientado a la prevención de la violencia armada que tiene dentro de sus objetivos la reducción de la demanda de armas por parte de la ciudadanía, así como el fortalecimiento de las instituciones del Estado encargadas de rastrear armas ilícitas, entre otros varios. La Política sirve como base para la posterior inclusión en el presupuesto del Ministerio de Gobernación, del subprograma de reducción de la violencia homicida, cuya única actividad está enfocada en la incautación de armas en puntos fronterizos del país.

En febrero de 2017, el MINGOB retomó el trabajo de la Comisión Nacional para la Prevención de la Violencia Armada la cual fue creada en forma temporal, en base a la publicación del acuerdo gubernativo 204-2013.

Con relación a los desafíos, resulta evidente que las instituciones del sector seguridad y justicia no han tenido la capacidad de dar respuesta a este delito. Por ejemplo, la PNC, pese a que ha realizado operativos periódicos encaminados a la incautación de armas, ésta se ha mantenido estable durante los últimos años con un promedio de 14 armas diarias decomisadas.

El Ministerio Público –MP- y el resto de las instituciones de justicia, han mantenido también un incremento interanual en lo relacionado a este delito. El dato más curioso es el de las sentencias emitidas, que, aunque la mayoría fueron condenatorias, alrededor del 30% resultaron ser absolutorias. Es decir, en estos casos el MP no logró comprobar la culpabilidad de los acusados.

La legislación vigente impide a los menores de 25 años obtener una licencia de portación de armas, de ahí que 39% de las personas aprehendidas por la PNC, se ubiquen en este rango de edad. Este dato es relevante en el sentido que, si la venta de armas a menores de 25 años está prohibida, significa que la obtuvieron a través del mercado ilegal, o bien por robo/hurto.

Con relación a la venta de armas y municiones, la Ley no contempla un límite. El ciudadano puede adquirir cuantas armas estime necesario, y la licencia puede amparar hasta 3 armas diversas, validando el supuesto teórico que quien tiene un arma, tiende a tener más de una⁸.

Asimismo, aunque la Ley obliga a marcar las armas que ingresan al país para su comercialización, no está claro que debe hacerse con aquellas que son directamente importadas por las personas; ni las que se reciben como donación por parte de las fuerzas de seguridad.

La normativa, también es débil en cuanto a la portación, pues, aunque castiga severamente a quien porte armas y municiones sin licencia, e impone una multa a quienes la muestran de forma ostentosa, no considera otras medidas, por ejemplo, que se deban portar las municiones en forma separada; y que en eventos y lugares públicos sea prohibido portarlas.

8 Según la DIGECAM, hasta el año 2017, 91% de las personas que cuentan con licencia de portación tienen de 1 a 3 armas; 7% de 4 a 10 armas, 1% de 21 a 50

Implicaciones para la Política Pública

En general, es necesario que la legislación sobre la tenencia y portación de armas de fuego sea lo suficientemente dura y clara en los siguientes aspectos: i) quien puede poseer un arma, ii) el tipo de armas que las personas pueden tener; y iii) en qué condiciones se puede portar un arma. En Guatemala, la Ley incluye las primeras dos. En cuanto a la portación únicamente se hace referencia a que debe contarse con la licencia respectiva.

La literatura sobre el uso de armas sugiere al menos cuatro formas de reducir su uso:

1. Incautación de armas: esto implica que la PNC tenga un plan, presupuesto y recurso humano destinado específicamente para esta tarea. De esta forma se disuade a quienes poseen armas no registradas. Esta medida va más allá de lo que actualmente se hace desde el Ministerio de Gobernación, pues implica el establecimiento de metas y el monitoreo periódico de los avances y limitaciones.

2. Aumentar la sanción de manera significativa a las personas que usan armas de fuego para cometer crímenes. El aumento de las sentencias si se usa un arma en un delito grave, enfatiza un mecanismo de incapacitación que busca prevenir los ataques de los portadores de armas y que requiere la aplicación de la ley autoridades para condenar el uso de armas ilegales. Esto implica adecuaciones al marco legal vigente, que actualmente considera únicamente la prohibición de la licencia de portación para quienes hayan estado involucrados en actividades criminales.

3. Instituciones de justicia especializadas. La portación ilícita de armas es un delito al cual no se la ha dado la atención debida, en parte porque su incidencia es baja, comparada con otros delitos. Sin embargo, se deja de lado, que gran parte de las actividades criminales se cometen haciendo uso de armas, generalmente ilícitas. Por tanto, si se contara con una Fiscalía, defensores públicos, y órganos jurisdiccionales especializados, la aplicación de la justicia sería más pronta para los ofensores, lo cual tendría un efecto disuasivo en los potenciales transgresores.

4. Campañas educativas sobre el uso de armas de fuego. Éstas deberían estar encaminadas a mostrar que los episodios violentos tienen mayor probabilidad de ocurrir si hay armas de fuego al alcance, y que portarlas significa más riesgo que seguridad.

Finalmente, es importante abordar las limitaciones del marco legal en cuanto a la portación de armas. Por ejemplo, podría considerarse el portar las armas y municiones por separado, y que no puedan portarse en espacios públicos. Asimismo, basado en el análisis, se recomienda fortalecer el marco normativo de control de armas, sobre todo a nivel municipal. Es sabido que, en varios municipios del país, portar un arma es parte de los valores de la comunidad. Los alcaldes, deberían involucrarse y tomar responsabilidad sobre la proliferación de armas en sus ciudades. Esto conlleva la coordinación de competencias entre las autoridades locales y las militares con respecto al control y portación de armas, y puede generar efectos positivos para la reducción de las tasas de homicidio a nivel departamental.

Referencias Consultadas

- Arias, Randall y Solano P. (2013). Violencia armada e inseguridad en Costa Rica. San José: FUNDAPEM
- Barati, M. (2016). New evidence on the impact of concealed carry weapon laws on crime. *International review of law and economics*, 47, 76-83.
- Braga, A. A. (2008). Pulling levers focused deterrence strategies and the prevention of gun homicide. *Journal of Criminal Justice*, 36(4), 332-343.
- Briggs, J.T. y Tabarrok, A. (2014). Firearms and suicides in US states. *International Review of Law and Economics*, 37, 180-188
- Centro Internacional para la Prevención del Crimen. (2010). Informe internacional sobre Prevención de la Criminalidad y Seguridad Cotidiana. Quebec: CIPC
- Cheng, C. y Hoesktra, M. (2013). Does strengthening self-defense law deter crime or escalate violence? *Journal of Human Resources*, 48 (3), 821-854
- Cohen, I. M., & Burk, K. (2016). A literature review on illegal firearms. Centre for public safety & criminal justice research: Canada
- Cook, P. J., Braga, A. A., & Moore, M. H. (2011). Gun control. *Crime and public policy*, 257-292.
- Gutiérrez, A. (2009). Armas de fuego y municiones en Guatemala: mercado legal y tráfico ilícito. Comisión Internacional Contra la Impunidad de Guatemala.
- Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible. (2013). Ley de armas y municiones comentada y su Reglamento. Delgado impresos: Guatemala
- Kalesan, B., Villarreal, M. D., Keyes, K. M., & Galea, S. (2016). Gun ownership and social gun culture. *Injury prevention*, 22(3), 216-220.
- Kleck, G. (2015). The impact of gun ownership rates on crime rates: a methodological review of the evidence. *Journal of Criminal Justice*, 43, 40-48.
- Ley de armas y municiones de Guatemala. Decreto No. 15-2009.
- Loría, M. (2014). Violencia armada e inseguridad en Centroamérica. Tegucigalpa: FES
- Ludwig, J. (2005). Better gun enforcement, less crime. *Criminology & Public Policy*, 4(4), 677-716.
- Reglamento de la Ley de armas y municiones de Guatemala. Decreto 85-2011
- Siegel, M., Ross, C. S., y King III, C. (2013). The relationship between gun ownership and firearm homicide rates in the United States, 1981-2010. *American Journal of Public Health*, 103(11), 2098-2105.
- Taylor, B., y Li, J. (2015). Do fewer guns lead to less crime? Evidence from Australia. *International Review of Law and Economics*, 42, 72-78
- Wintemute, G. J. (2015). The epidemiology of firearm violence in the twenty-first century United States. *Annual review of public health*, 36, 5-19.



Sobre nosotros

Diálogos es el proyecto común de un grupo de académicos e investigadores que se constituye con el fin de promover un espacio donde intercambiar ideas y propuestas frente a los problemas públicos en Guatemala, apoyándose en el uso de la evidencia disponible y contribuyendo a la reflexión colectiva y el debate público e informado sobre los mismos.

Los objetivos de **Diálogos** son facilitar un ambiente de debate público serio, plural e informado; realizar aportes específicos a la opinión pública y para la reflexión de los actores políticos desde la perspectiva de la academia y la investigación; y formular también, cuando así sea necesario, cuestionamientos rigurosos sobre aquellas ideas y propuestas lanzadas por otros colegas a la discusión pública.

Diálogos, que está constituido formalmente como asociación civil no lucrativa, tiene una naturaleza independiente y apartidista, y no está ligado a ninguna organización política, religiosa, empresarial ni sindical.

Créditos

Autora: Evelyn Espinoza

Revisión

Christian Espinoza, Carlos Mendoza

Contacto

Email: info@dialogos.org.gt

Teléfono: +502 5807 4789

Twitter: @DialogosGuate

Facebook: DialogosGuate

Se autoriza la reproducción, distribución y cita textual sin fines lucrativos y dando crédito de autoría y propiedad intelectual

